Fs.

10/2020

VACA SOTO, CARLA XIMENA c/ NEXAGRO S.R.L. s/EJECUTIVO

Buenos Aires, de julio de 2021 - OM

Y VISTOS:

I. La caducidad de instancia constituye un modo de extinción del proceso que tiene lugar cuando no se cumple acto de impulso alguno durante el plazo de tres (3) meses en este tipo de proceso (art. 310 inc. 2º CPCC). Así, la parte que inicia el proceso contrae la carga de urgir su sustanciación y resolución, carga que se justifica porque, no es admisible exponer a la contraparte a la pérdida de tiempo que importa una instancia indefinidamente abierta.

II. Del análisis de las actuaciones, se advierte que, desde el diligenciamiento del mandamiento librado en autos, en fecha 12.3.21***,*** ha transcurrido el plazo legal previsto por el art. 310 inc. 2 del CPCCN para la perención de este proceso sin que la actora efectuara actos impulsorios respecto del trámite de estas actuaciones.

III. En orden a lo expuesto, **RESUELVO:**

a. Declarar operada la caducidad de instancia en las presentes actuaciones con costas a la actora .-

b. *Notifíquese por Secretaría.-*

c. Firme la presente, certificando la Actuaria en este acto que no se adeuda tasa de justicia (ver fs.21, punto 9), archívese.-

#34536736#295481254#20210707094708326

MARIA FLORENCIA COSSA **MARIA CRISTINA O´REILLY**

SECRETARIA **JUEZ**

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIA CRISTINA O'REILLY
Date: 2021.07.07 14:35:03 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIA FLORENCIA COSSA
Date: 2021.07.07 15:57:50 ART

#34536736#295481254#20210707094708326